

Cartagena de Indias D.T.y C
Agosto 30 de 2013.



Señores
RED PaPaz
Atn: Sra. Carolina Piñeros Ospina
Directora Ejecutiva

www.redpapaz.org

Av. 15 No. 106-32 Of. 603
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Respuesta a carta de agosto 29 de 2013, recibida como anexo a un mensaje por correo electrónico de la misma fecha.

Radicado 13-4651

Apreciados señores:
Apreciada Carolina:

Recibimos su carta y correo de la referencia con altísimo interés, pues en el Club Cartagena compartimos plenamente la filosofía que inspira a Red PaPaz, razón por la cual expresamos con decisión que nos unimos a la red de empresarios y comerciantes responsables con la niñez y la adolescencia, pues es nuestro empeño que en nuestras instalaciones el cumplimiento de las normas que protegen a los menores de edad se concreten en hechos ciertos, siendo parte de un cambio cultural que requiere nuestro país en lo relativo al consumo de alcohol por menores de 18 años.

Lamentamos los incidentes que ustedes mencionan en la carta, lo cual resulta evidente con las imágenes que han tenido a bien remitirnos para nuestro conocimiento. Esta situación nos impulsa a redoblar esfuerzos y a renovar las instrucciones ya expedidas hace mucho tiempo, reiteradas en varias ocasiones, en torno de la prohibición de consumo y venta de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes, bebidas alcohólicas y demás productos similares o equivalentes, a menores de edad en el Club Cartagena.

Es por ello que procederemos a:

1. Reiterar en un nuevo Memorando a los empleados del Club, especialmente a los bartender y meseros, sobre la mencionada prohibición.

Bocagrande Calle 4 No. 3-80. Tel. 6658213 Fax: 665873. Cartagena de Indias - Colombia
www.clubcartagena.com



Club Cartagena
FUNDADO EN 1897

2. Exigir de los padres de familia que organicen fiestas de sus hijos menores de edad en el Club, o en donde se inviten a menores de edad, a adoptar todas las determinaciones, prevenciones y medidas a su alcance para evitar que alguna de estas situaciones se presente en el evento a realizar en el Club. Y en caso de contratar con terceros el servicio de bares, barras o similares, el expendio de licor para menores de edad será totalmente restringido, y así se lo deberán exigir y comunicar a tales terceros, quienes sólo podrán suministrar bebidas o cocteles sin licor a dichos menores.
3. Exigir de los terceros que presten servicio de bares, barras o similares en las instalaciones del Club, contratados por los socios e invitados que organicen fiestas de sus hijos menores de edad en el Club, o en donde se inviten a menores de edad, a no proveerles licores.

Finalmente, aun cuando no fue contratada por el Club sino por la familia que celebró el quinceañero que ustedes mencionan, remitiremos una comunicación a la firma "Sweet & Sour Luxury Bar Services", en donde les haremos ver la impertinencia grave cometida por sus empleados o agentes en la referida fiesta, para que adopten las medidas internas a que haya lugar, así como la no aceptación de este tipo de conductas en el Club Cartagena.

Adjunto los modelos de comunicaciones que hemos preparado, para su conocimiento.

Cordialmente,

SANDRA BORDA CALDAS
Gerente General